



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 02 de Abril del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000125-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 001-2025-JCH-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 26 de febrero de 2025, en razón del cual el Museo Arqueológico Tumbas Reales de Sipán - Unidad Ejecutora 005 Naylamp sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca La otra Banda – A, ubicado en el distrito de Saña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; el informe N° 000388-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC; el Informe N° 000039-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000125-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 001-2025-JCH-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 26 de febrero de 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista del Museo Arqueológico Tumbas Reales de Sipán - Unidad Ejecutora 005 Naylamp sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca La otra Banda – A, ubicado en el distrito de Saña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, de acuerdo a lo siguiente:

Agentes antrópicos

Afectación N°01: (Pozos de huaqueo): el sitio arqueológico ha sido afectado por excavaciones clandestinas de alrededor de 1.50 metros de diámetro aproximadamente por profundidades diversas, las más profundas oscilan alrededor de 1.00 metro. El pozo de huaqueo que ha causado daños irreversibles al monumento arqueológico, es el que ha roturado parte de la fachada norte del montículo piramidal, destruyendo el enlucido de pintura roja y parte de la estructura de adobes del segundo escalón, se ubica entre las coordenadas UTM (WGS84) ESTE (X) 656724.0000 - NORTE (Y) 9233269.0000 (Ver imágenes). Afectación N°02: Se trata de un bloque de concreto de 40x40, que se ubica en la cima del sitio arqueológico.

Factores Naturales

Se aprecia el crecimiento desmedido de maleza y vegetación arbustiva.

Que, mediante Informe N° 000388-2025/DDC LAM/MC de fecha 17 de marzo de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca La otra Banda – A, recaída en el Informe de



Inspección N° 001-2025-JCH-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 26 de febrero de 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000388-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, sustentado en el Informe N° 000039-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2025-JCH-DDC LAMBAYEQUE-MC, elaborado por el Lic. Javier Chang Hencke y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca La otra Banda – A;

Que, mediante Informe N° 000125-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 01 de abril de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico La otra Banda – A;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca La otra Banda – A, ubicado en el distrito de Saña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001-2025-JCH-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 26 de febrero de 2024, así como en el Informe N° 000388-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 000039-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-052-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
-Paralización y/o cese de la afectación:	x	Patrullajes inopinados al sitio arqueológico y comunicación con la Comisaría de la Policía



		Nacional del Perú del distrito de Saña para frenar este tipo de actos..
-Desmontaje:	x	De casas y otras estructuras permanentes.
-Incautación:	x	De maquinaria y equipos en coordinación con la Policía Nacional del sector.
- Señalización:	x	Colocar hitos y Paneles informativos sobre su intangibilidad.
- Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios:	x	Maquinaria y equipos, cercos, plantaciones de vegetales y otros enseres.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Saña, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001-2025-JCH-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 26 de febrero de 2025, el Informe N° 000388-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC Informe N° 000039-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC e Informe N° 000125-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-052-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN JOSE ALDAVE SERNA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.04.2025 16:55:51 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 01 de Abril del 2025

INFORME N° 000125-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : JUAN JOSE ALDAVE SERNA
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Remito solicitud de protección provisional del sitio
arqueológico HUACA LA OTRA BANDA – A, ubicada en el
distrito de Saña, provincia de Chiclayo, departamento de
Lambayeque.

Referencia : PROVEIDO N° 002591-2025-DGPA-VMPCIC/MC (17MAR2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000235-2025-DDC LAM/MC de fecha 14 de marzo de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000042-2025/MTR-UE005-JCH/MC de fecha 04 de marzo de 2025 por el que se alcanza el Informe de Inspección N° 001-2025-JCH-DDC LAMBAYEQUE-MC, suscrito por el Lic. Javier Chang Hencke, Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca La otra Banda – A.
- 1.2 Mediante Informe N° 000388-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 17 de marzo de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000039-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la misma fecha, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca La otra Banda – A, ubicado en el distrito de Saña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2025-JCH-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 26 de febrero de 2025, elaborado por el Lic. Javier Chang Hencke, especialista del Museo Arqueológico Tumbas Reales de Sipán – Unidad Ejecutora 005 Naylamp.
- 1.3 Mediante Resolución Directoral N° 000103-2022-DGPA/MC de fecha 24 de agosto del 2022 se determina la Protección Provisional del sitio arqueológico "Huaca La otra Banda – A", por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo. La publicación se hizo efectiva el 28 de agosto del 2022, en el diario oficial El Peruano, por lo que entro en vigencia el 29 de agosto de 2022.

II. Base Legal:





- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".



- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Chiclayo, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.



- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2025-JCH-DDC LAMBAYEQUE-MC, suscrito por el Lic. Javier Chang Hencke del Museo Arqueológico Tumbas Reales de Sipán – Unidad Ejecutora 005 Naylamp, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Huaca La otra Banda – A, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Agentes antrópicos

Afectación N°01: (Pozos de huaqueo): el sitio arqueológico ha sido afectado por excavaciones clandestinas de alrededor de 1.50 metros de diámetro aproximadamente por profundidades diversas, las más profundas oscilan alrededor de 1.00 metro. El pozo de huaqueo que ha causado daños irreversibles al monumento arqueológico, es el que ha roturado parte de la fachada norte del montículo piramidal, destruyendo el enlucido de pintura roja y parte de la estructura de adobes del segundo escalón, se ubica entre las coordenadas UTM (WGS84) ESTE (X) 656724.0000 - NORTE (Y) 9233269.0000 (Ver imágenes). Afectación N°02: Se trata de un bloque de concreto de 40x40, que se ubica en la cima del sitio arqueológico.

Factores Naturales

Se aprecia el crecimiento desmedido de maleza y vegetación arbustiva.

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Javier Chang Hencke en el Informe de Inspección N° 001-2025-JCH-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 26 de febrero de 2025, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
-Paralización y/o cese de la afectación:	x	Patrullajes inopinados al sitio arqueológico y comunicación con la Comisaría de la Policía Nacional del Perú del distrito de Saña para frenar este tipo de actos..
-Desmontaje:	x	De casas y otras estructuras permanentes.
-Incautación:	x	De maquinaria y equipos en coordinación con la Policía Nacional del sector.
- Señalización:	x	Colocar hitos y Paneles informativos sobre su intangibilidad.
- Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios:	x	Maquinaria y equipos, cercos, plantaciones de vegetales y otros enseres.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 001-2025-JCH-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 26 de febrero de 2025 del Museo Arqueológico Tumbas Reales de Sipán – Unidad Ejecutora 005 Naylamp, así como el Informe N° 000388-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 000039-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".



IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca La otra Banda – A, ubicado en el distrito de Saña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca La otra Banda – A, ubicado en el distrito de Saña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Asistente Legal DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.03.2025 11:21:41 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

San Borja, 17 de Marzo del 2025

INFORME N° 000388-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

- A :** **YURI WALTER CASTRO CHIRINOS**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
- De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- Asunto :** Remito solicitud de protección provisional del sitio arqueológico HUACA LA OTRA BANDA – A, ubicada en el distrito de Saña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.
- Referencia :** INFORME N° 000039-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC (17MAR2025)
PROVEIDO N° 002031-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC (14MAR2025)

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, de establecer la medida cautelar de protección provisional al Sitio arqueológico Huaca La otra Banda – A, ubicado en el distrito de Saña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 001-2025-JCH-DDC LAMBAYEQUE-MC del 26.02.2025 del Lic. Javier Chang Hencke, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° ° PPROV-052-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Zona: 17 Sur

Área: 14716.50 m2 (1.4716 ha)

Perímetro: 459.93 m.

Coordenadas de referencia: 656734.0000 E - 9233241.0000 N

SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA LA OTRA BANDA - A					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1 - P2	78.03	98°32'21"	656686.0000	9233313.0000
P2	P2 - P3	111.49	115°16'29"	656764.0000	9233311.0000
P3	P3 - P4	44.55	110°17'5"	656809.0000	9233209.0000
P4	P4 - P5	34.55	161°43'49"	656777.0000	9233178.0000
P5	P5 - P6	68.45	129°6'42"	656746.0000	9233163.0000
P6	P6 - P7	53.94	125°45'9"	656684.0000	9233192.0000



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

P7	P7 - P1	69.05	159°18'26"	656674.0000	9233245.0000
----	---------	-------	------------	-------------	--------------

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/mdr



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por DE LA
VEGA ROMERO Monica FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.03.2025 10:27:04 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 17 de Marzo del 2025

INFORME N° 000039-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC

- A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- De :** **MONICA DE LA VEGA ROMERO**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- Asunto :** Remito solicitud de protección provisional del sitio arqueológico HUACA LA OTRA BANDA – A, ubicada en el distrito de Saña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.
- Referencia :** PROVEIDO N° 002031-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(14MAR2025)
MEMORANDO N° 000235-2025/DDC LAM/MC
(14MAR2025)

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Informe de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, quien solicita la prórroga de la protección provisional del Bien inmueble Prehispánico Huaca La otra Banda – A, ubicado en el distrito de Saña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

I. ANTECEDENTES

Mediante Resolución Directoral N° N°000103-2022-DGPA/MC de fecha 24 de agosto del 2022 se determina la Protección Provisional del sitio arqueológico "Huaca La otra Banda – A", por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo. La publicación se hizo efectiva el 28 de agosto del 2022, en el diario oficial El Peruano, por lo que entro en vigencia el 29 de agosto de 2022.

Con Informe N° 000042-2025/MTR-UE005-JCH/MC del 04.03.2025 se adjunta el Informe de Inspección N° 001-2025-JCH-DDC LAMBAYEQUE-MC del 26.02.2025 del Lic. Javier Chang Hencke, donde se describen las afectaciones al Sitio Arqueológico Huaca La otra Banda – A.

Mediante Memorando N° 000235-2025/DDC LAM/MC del 14.03.2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque se remite la solicitud de prórroga a la DSFL para su atención.

Con Proveído N° 002031-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC del 14.03.2025 se remite el expediente a la suscrita para su atención.

II. SOBRE EL MONUMENTO





El sitio arqueológico, se sitúa en la margen izquierda del río Zaña, en medio de los campos agrícolas de la Empresa Agroindustrial Cayaltí S.A., al sur del canal de irrigación conocido tradicionalmente como Río Blanco. Se trata de una edificación piramidal semi-cuadrangular, orientada de sur a norte, tiene 85.00 x 90.00 metros aproximadamente de lado a nivel de la base de la estructura visible y por una altura de 8.00 metros aproximadamente. Esta edificada de adobes paralelepípedos y plano-convexos unidos con argamasa arcillosa de buena calidad, al parecer tiene los cuatro lados con fachadas escalonadas: el primer escalón con un enlucido de arcilla de 10 cm de espesor, se registró en las fachadas norte y este, por sus características probamente porta decoraciones en alto relieve; el segundo escalón, se ubica 4.00 metros aproximadamente por debajo del primer escalón, se registró en la fachada norte, muestra enlucido de arcilla y pintura roja. A nivel de superficie se evidencia fragmentería de cerámica asociada a los periodos cronológicos del Intermedio Temprano al Intermedio Tardío, y escasos restos óseos de humanos y camélidos. Alrededor del cincuenta por ciento del montículo se encuentra cubierto por matorrales de bichayo, chope, y algunos árboles de algarrobo; comprende un área de 14716.50 m² - 1.4716 has., y un perímetro de 459.93 ml.

Afectaciones dentro del Monumento

Mediante Informe de Inspección N° 001-2025-JCH-DDC LAMBAYEQUE-MC, se reporta lo siguiente:

Afectación N° 01: (Pozos de huaqueo): el sitio arqueológico ha sido afectado por excavaciones clandestinas de alrededor de 1.50 metros de diámetro aproximadamente por profundidades diversas, las más profundas oscilan alrededor de 1.00 metro. El pozo de huaqueo que ha causado daños irreversibles al monumento arqueológico, es el que ha roturado parte de la fachada norte del montículo piramidal, destruyendo el enlucido de pintura roja y parte de la estructura de adobes del segundo escalón, se ubica entre las coordenadas UTM (WGS84) ESTE (X) 656724.0000 - NORTE (Y) 9233269.00009

El estado de conservación del montículo piramidal es regular, los huaqueros han roturado el enlucido de pintura roja del segundo escalón de la fachada norte del montículo, dañando la edificación de forma irreversible; de la misma manera han roturado los adobes y el enlucido de arcilla del primer escalón de la fachada norte para la instalación del bloque de concreto.

Afectación N° 02, Se trata de un bloque de concreto de 40x40, que se ubica en la cima del sitio arqueológico.

III. ANALISIS

Conforme se define en el Informe Técnico de Inspección N° 001-2025-JCH-DDC LAMBAYEQUE-MC, existen afectaciones por la alteración del área arqueológica producto de excavaciones clandestinas, así como la construcción de infraestructura actual que provoca un impacto negativo al BIP y genera un alto riesgo de destrucción.

Mediante el ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de declaratoria provisional: (...) para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en su pérdida o deterioro sea total o parcial. Debiendo con esto, aplicar un criterio de gravedad.



En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) y los factores de deterioro del monumento expuestos en el Informe de Inspección N° 001-2025-JCH-DDC LAMBAYEQUE-MC, se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la determinación de protección provisional.

IV. CONCLUSIONES

La solicitud de declaratoria provisional del "Sitio Arqueológico Huaca La Otra Banda - A", cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a dar viabilidad a la protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PPROV-052-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84 con los siguientes datos técnicos:

Zona: 17 Sur

Área: 14716.50 m² (1.4716 ha)

Perímetro: 459.93 m.

Coordenadas de referencia: 656734.0000 E - 9233241.0000 N

SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA LA OTRA BANDA - A					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1 - P2	78.03	98°32'21"	656686.0000	9233313.0000
P2	P2 - P3	111.49	115°16'29"	656764.0000	9233311.0000
P3	P3 - P4	44.55	110°17'5"	656809.0000	9233209.0000
P4	P4 - P5	34.55	161°43'49"	656777.0000	9233178.0000
P5	P5 - P6	68.45	129°6'42"	656746.0000	9233163.0000
P6	P6 - P7	53.94	125°45'9"	656684.0000	9233192.0000
P7	P7 - P1	69.05	159°18'26"	656674.0000	9233245.0000

I. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

Atentamente,

MDR

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

INFORME DE INSPECCIÓN N° 001-2025-JCH-DDC LAMBAYEQUE-MC

INSPECTOR		JAVIER CHANG HENCKE			
RNA N° BCH-0838		COARPE N°041230			
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:		MUSEO ARQUEOLOGICO TUMBAS REALES DE SIPAN - UE 005 NAYLAMP - LAMBAYEQUE			
FECHA DE EMISIÓN DE INSPECCIÓN	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	11:00 p.m.
	26	2	2025	HORA DE CULMINACIÓN	13:00 p.m.

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

Departamento:	Lambayeque
Provincia:	Chiclayo
Distrito:	Pomalca
Centro Poblado:	La Otra Banda
Coordenadas refer. UTM (WGS 84):	656734.0000 ESTE – 9245425.6817 NORTE
Acceso / vías:	Se inicia el recorrido desde la ciudad de Chiclayo por la carretera Panamericana Sur, en el cruce del centro poblado Nuevo Mocupe, se toma el desvío hacia la ciudad de Zaña, luego se dirige por una trocha carrozable con dirección del centro poblado La Otra Banda a altura del kilómetro 1.5, se accede directamente a la zona arqueológica Huaca La Otra Banda - A.

MINISTERIO DE CULTURA
PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP - LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP-LAMBAYEQUE
MUSEO TUMBAS REALES DE SIPAN



JAVIER CHANG HENCKE
Licenciado en Arqueología
R.N.A. N°BCH-0838
COARPE N°041230

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1. Valoración Cultural

Nº	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Comprende una estructura piramidal de adobes.
1.2	Cerámica	X		Fragmentos de cerámica de doméstica del Intermedio Temprano e Intermedio Tardío.
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseos	X		Se aprecia restos oseos humanos y de animales.
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros materiales de actividad humana		X	

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Según la clasificación del Patrimonio Cultural de la Nación, referido en el Art. 7° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (RIA – 2014), aprobada mediante D.S N° 003-2014-MC, el Monumento Arqueológico Prehispánico Huaca La Otra Banda - A, se encuentra dentro de la categoría de Sitio Arqueológico, definidos como: "... espacios con evidencia de actividad humana realizada en el pasado, con presencia de elementos arquitectónicos o bienes muebles asociados de carácter arqueológico, tanto en la superficie como subsuelo. Se consideran en esta categoría los sitios con evidencias subacuáticas".
----	-----------------------	---

b)	Descripción del MAP	<p>El sitio arqueológico, se sitúa en la margen izquierda del río Zaña, en medio de los campos agrícolas de la Empresa Agroindustrial Cayaltí S.A., al sur del canal de irrigación conocido tradicionalmente como Río Blanco. Se trata de una edificación piramidal semi-cuadrangular, orientada de sur a norte, tiene 85.00 x 90.00 metros aproximadamente de lado a nivel de la base de la estructura visible y por una altura de 8.00 metros aproximadamente. Esta edificada de adobes paralelepípedos y plano-convexos unidos con argamasa arcillosa de buena calidad, al parecer tiene los cuatro lados con fachadas escalonadas: el primer escalón con un enlucido de arcilla de 10 cm de espesor, se registró en las fachadas norte y este, por sus características probamente porta decoraciones en alto relieve; el segundo escalón, se ubica 4.00 metros aproximadamente por debajo del primer escalón, se registró en la fachada norte, muestra enlucido de arcilla y pintura roja. A nivel de superficie se evidencia fragmentería de cerámica asociada a los periodos cronológicos del Intermedio Temprano al Intermedio Tardío, y escasos restos óseos de humanos y camélidos. Alrededor del cincuenta por ciento del montículo se encuentra cubierto por matorrales de bichayo, chope, y algunos árboles de algarrobo; comprende un área de 14716.50 m² - 1.4716 has., y un perímetro de 459.93 ml. (Ver imágenes).</p>
----	---------------------	---

2.1. Vulnerabilidad

INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		Afectación N°01: (Pozos de huaqueo): el sitio arqueológico ha sido afectado por excavaciones clandestinas de alrededor de 1.50 metros de diámetro aproximadamente por profundidades diversas, las más profundas oscilan alrededor de 1.00 metro. El pozo de huaqueo que ha causado daños irreversibles al monumento arqueológico, es el que ha roturado parte de la fachada norte del montículo piramidal, destruyendo el enlucido de pintura roja y parte de la estructura de adobes del segundo escalón, se ubica entre las coordenadas UTM (WGS84) ESTE (X) 656724.0000 - NORTE (Y)

					9233269.0000 (Ver imágenes). <u>Afectación N°02</u> : Se trata de un bloque de concreto de 40x40, que se ubica en la cima del sitio arqueológico.
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	Se aprecia el crecimiento desmedido de maleza y vegetación arbustiva.
	X		X		
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	El estado de conservación del montículo piramidal es regular, los huaqueros han roturado el enlucido de pintura roja del segundo escalón de la fachada norte del montículo, dañando la edificación de forma irreversible; de la misma manera han roturado los adobes y el enlucido de arcilla del primer escalón de la fachada norte para la instalación del bloque de concreto.				
Fragilidad	El sitio arqueológico comprende importantes vestigios culturales que corren el riesgo de ser destruidos irreversiblemente por estos actos ilegales que atentan contra los bienes culturales.				

3. Modalidad de delimitación provisional

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

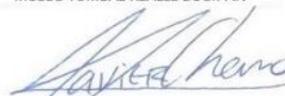
III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

IV. RECOMENDACIONES

MINISTERIO DE CULTURA
 PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP - LAMBAYEQUE
 UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP-LAMBAYEQUE
 MUSEO TUMBAS REALES DE SIPAN



JAVIER CHANG HENCKE
 Licenciado en Arqueología
 R.N.A. N°BCH-0838
 COARPE N°041230

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento arqueológico prehispánico

HUACA LA OTRA BANDA - A : CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
COORDENADAS UTM - DATUM WGS 84 - ZONA 17-S					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
1	1-2	78.03	98°32'21"	656686.0000	9233313.0000
2	2-3	111.49	115°17'57"	656764.0000	9233311.0000
3	3-4	44.55	110°17'5"	656809.0000	9233209.0000
4	4-5	34.44	161°43'49"	656777.0000	9233178.0000
5	5-6	68.45	129°6'42"	656746.0000	9233163.0000
6	6-7	53.94	125°45'9"	656684.0000	9233192.0000
7	7-1	69.05	159°18'26"	656674.0000	9233245.0000
Area: 14716.50 m ²					
Hectáreas: 1.4716 ha					
Perímetro: 459.93 ml					

MINISTERIO DE CULTURA
 PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP - LAMBAYEQUE
 UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP-LAMBAYEQUE
 MUSEO TUMBAS REALES DE SIPAN



JAVIER CHANG HENCKE
 Licenciado en Arqueología
 R.N.A. N°BCH-0838
 COARPE N°041230

Nº de plano (de ser el caso):

PPROV-052-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS 84 / ESCALA 1:500 / FECHA: AGOSTO 2022

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Patrullajes inopinados al sitio arqueológico y comunicación con la Comisaría de la Policía Nacional del Perú del distrito de Saña para frenar este tipo de actos.
Desmontaje:	X	De casas y otras estructuras permanentes.
Apuntalamiento:		
Incautación:	X	De maquinaria y equipos en coordinación con la Policía Nacional del sector.
Señalización:	X	Colocar hitos y Paneles informativos sobre su intangibilidad del sitio.
Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios:	X	Maquinaria y equipos, cercos, plantaciones de vegetales y otros enseres.

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



MINISTERIO DE CULTURA
PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP - LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 001 NAYLAMP-LAMBAYEQUE
MUSEO TUMBAS REALES DE SIPAN

Javier Chang Hencke

JAVIER CHANG HENCKE
Licenciado en Arqueología
R.N.A. N°BCH-0838
COARPE N°041230

Imagen 01: Acceso desde Saña al sitio arqueológico Huaca La Otra Banda - A



MINISTERIO DE CULTURA
PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP - LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP-LAMBAYEQUE
MUSEO TUMBAS REALES DE SIPAN

Javier Chang Hencke

JAVIER CHANG HENCKE
Licenciado en Arqueología
R.N.A. N°BCH-0838
COARPE N°041230

Imagen 02: Ubicación de la Huaca La Otra Banda-A, distrito de Saña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque



MUSEO ARQUEOLÓGICO TUMBAS REALES DE SIPÁN
SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA LA OTRA BANDA A - SAÑA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE.
26-02-2025

MINISTERIO DE CULTURA
PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP - LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 003 NAYLAMP - LAMBAYEQUE
MUSEO TUMBAS REALES DE SIPÁN

JAVIER CHANG HENCKE
Licenciado en Arqueología
R.N.A. N°BCH-0838
COARPE N°041230

Imagen 03: Fotografía del huaqueo intenso en el sitio arqueológico Huaca La Otra Banda A. Nótese los adobes



MUSEO ARQUEOLÓGICO TUMBAS REALES DE SIPÁN
SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA LA OTRA BANDA - A - SAÑA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE.
26-02-2025

MINISTERIO DE CULTURA
PROYECTO ESPECIAL NAVLAMP - LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 005 NAVLAMP-LAMBAYEQUE
MUSEO TUMBAS REALES DE SIPÁN



JAVIER CHANG HENCKE
Licenciado en Arqueología
R.N.A. N°BCH-0838
COARPE N°041230

Imagen 04: Fotografía de un adobe con enlucido rojo, hallado sobre la superficie del sitio arqueológico.



MINISTERIO DE CULTURA
PROYECTO ESPECIAL NAVLAMP - LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 005 NAVLAMP - LAMBAYEQUE
MUSEO TUMBAS REALES DE SIPAN

JAVIER CHANG HENCKE
Licenciado en Arqueología
R.N.A. N°BCH-0838
COARPE N°041230

MUSEO ARQUEOLOGICO TUMBAS REALES DE SIPAN
SITIO ARQUEOLOGICO HUACA LA OTRA BANDA A - SAÑA- CHICLAYO - LAMBAYEQUE.
26-02-2025

Imagen 05: Fotografía del avance del crecimiento de la maleza y vegetacion arbustiva en el sitio arqueológico Huaca La Otra Banda - A.



MINISTERIO DE CULTURA
PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP - LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP-LAMBAYEQUE
MUSEO TUMBAS REALES DE SIPAN

Javier Chang Hencke

JAVIER CHANG HENCKE
Licenciado en Arqueología
R.N.A. N°BCH-0838
COARPE N°041230

MUSEO ARQUEOLOGICO TUMBAS REALES DE SIPAN
SITIO ARQUEOLOGICO HUACA LA OTRA BANDA - A - SAÑA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE.
26-02-2025

Imagen 06: Fotografía del avance del crecimiento de la maleza y vegetación arbustiva en el sitio arqueológico Huaca La Otra Banda - A

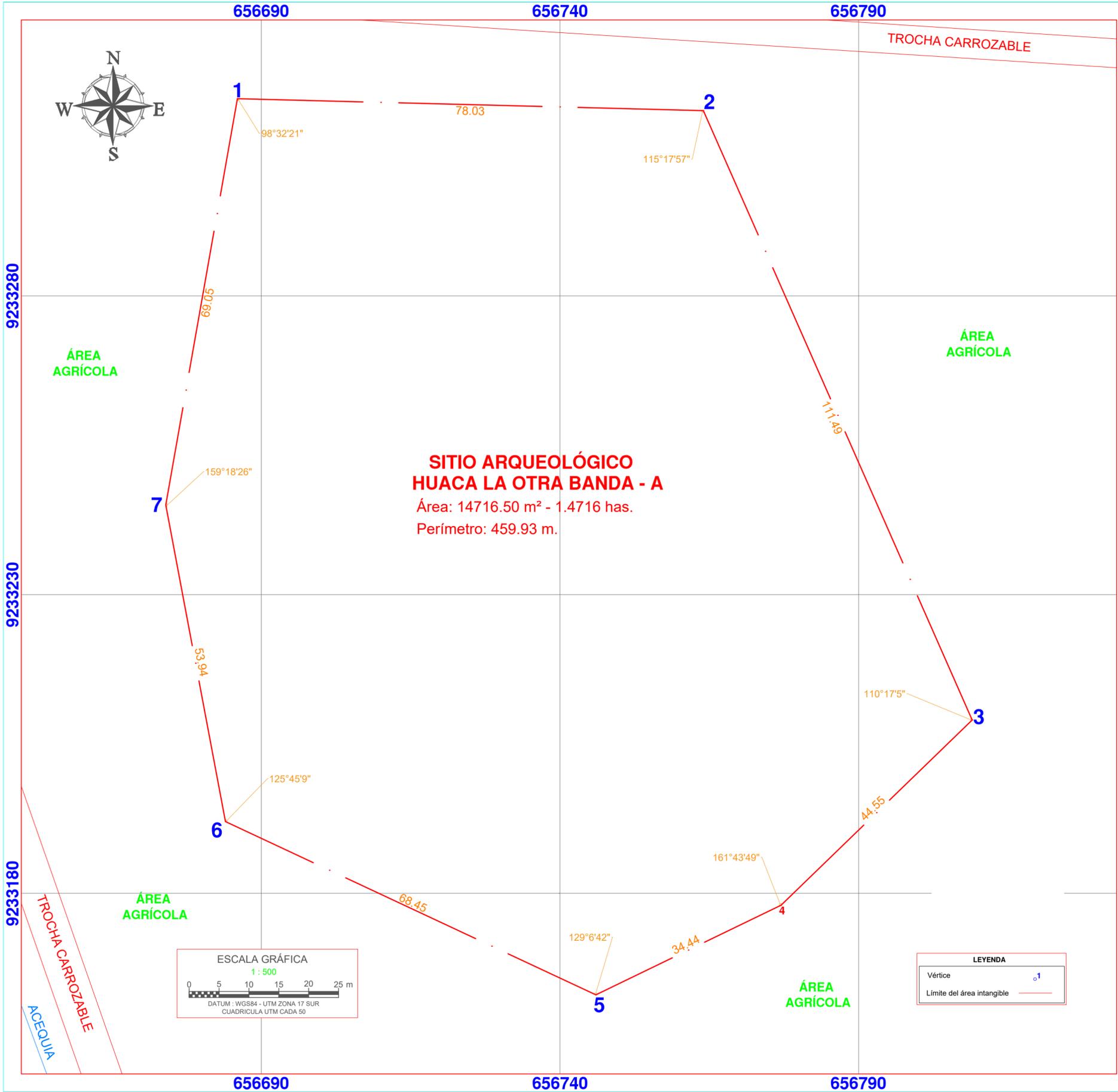


MUSEO ARQUEOLÓGICO TUMBAS REALES DE SIPÁN
SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA LA OTRA BANDA A - SAÑA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE.
26-02-2025

MINISTERIO DE CULTURA
PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP - LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP-LAMBAYEQUE
MUSEO TUMBAS REALES DE SIPÁN

JAVIER CHANG HENCKE
Licenciado en Arqueología
R.N.A. N°BCH-0838
COARPE N°041230

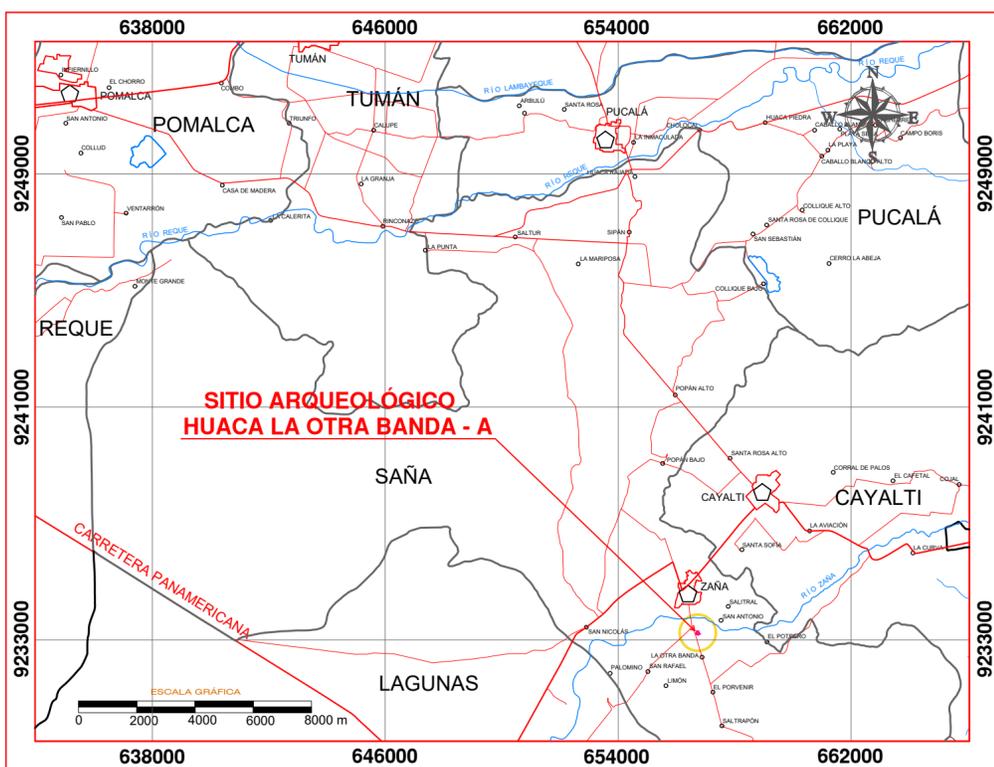
Imagen 07: Fotografía del bloque de concreto colocado sobre la cima del sitio arqueológico Huaca La Otra Banda - A.



**SITIO ARQUEOLÓGICO
HUACA LA OTRA BANDA - A**
 Área: 14716.50 m² - 1.4716 has.
 Perímetro: 459.93 m.



LEYENDA	
Vértice	o 1
Límite del área intangible	—



PLANO DE UBICACIÓN

CUADRO DE DATOS DEL MAP HUACA LA OTRA BANDA - A					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	78.03	98°32'21"	656686.000	9233313.000
P2	P2 - P3	111.49	115°16'29"	656764.000	9233311.000
P3	P3 - P4	44.55	110°17'5"	656809.000	9233209.000
P4	P4 - P5	34.44	161°43'49"	656777.000	9233178.000
P5	P5 - P6	68.45	129°6'42"	656746.000	9233163.000
P6	P6 - P7	53.94	125°45'9"	656684.000	9233192.000
P7	P7 - P1	69.05	159°18'26"	656674.000	9233245.000

Área: 14716.50 m²
 Área: 1.4716 ha
 Perímetro: 459.93 m

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble	
	Plano Perimétrico: SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA LA OTRA BANDA - A				
Arql° Responsable: LIC. ANAXIMANDRO NUÑEZ MEJÍA					
Dpto:	LAMBAYEQUE	Provincia:	CHICLAYO	Distrito:	SAÑA
Dibujo:	JOE DA CRUZ	Área:	14716.50 m ² (1.4716 ha)	Perímetro:	459.93 m
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84	Escala:	1/500
Fecha de elaboración:	AGOSTO 2022	Código de Plano:	PPROV-052-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84		